

## **INFORMACIÓN PRE-CONTRACTUAL**

**DIRECTIVA 2014/65/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE**

**(MIFID ii)**

## ÍNDICE

---

<b>ÍNDICE</b>	<b>2</b>
<b>1. Información sobre Nextep Asesores Financieros EAF Sociedad Limitada</b>	<b>3</b>
Información complementaria y de contacto.	3
<b>2. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>3. Clasificación de nuestros clientes</b>	<b>5</b>
Cambio de clasificación de nuestros clientes.	5
<b>4. Servicio de Asesoramiento Financiero prestado por Nextep</b>	<b>7</b>
<b>5. Evaluación de los conocimientos y experiencia del cliente: El test de idoneidad</b>	<b>9</b>
<b>6. Clasificación de los productos ofrecidos por Nextep</b>	<b>10</b>
<b>7. Información al cliente</b>	<b>11</b>
<b>8. Información sobre la Gestión de Conflictos de Interés</b>	<b>12</b>
<b>9. Factores de riesgo en relación con los Instrumentos Financieros</b>	<b>14</b>
<b>10. Información sobre costes y gastos</b>	<b>17</b>
<b>11. Incentivos</b>	<b>18</b>
<b>12. Protección de datos</b>	<b>19</b>

## 1. Información sobre Nextep Asesores Financieros EAF Sociedad Limitada

---

Nextep Asesores Financieros EAF Sociedad Limitada tiene su sede social en Calle Vegafría 1 L2. 5B. Madrid. 28035 con CIF: B88397336 .Figura inscrita en el registro mercantil de Madrid en el Tomo **39.300** Folio **44** Hoja Registral **M-697982** Inscripción **1**. Debidamente inscrita como Entidad de Asesoramiento Financiero (EAF) en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número **226** y estando sometida a la supervisión de dicho organismo.

### a) Información complementaria y de contacto.

Idiomas con los que puede comunicarse con Nextep Asesores Financieros EAF S.L.:

- Español

Canales de comunicación:

- Correo electrónico: [atencionalcliente@nextepfinance.com](mailto:atencionalcliente@nextepfinance.com)
- Formulario Web: [www.nextepfinance.com](http://www.nextepfinance.com) menú "contacto"
- Teléfono: 913506150
- Chat On-Line [www.nextepfinance.com](http://www.nextepfinance.com)

Servicio de atención al cliente:

**Email.** [atencionalcliente@nextepfinance.com](mailto:atencionalcliente@nextepfinance.com)

### b) Información de contacto del regulador CNMV.

- [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)
- C/ Edison, 4, 28006 Madrid
- Teléfono 34 91 585 15 00

## 2. Introducción

---

Nextep Asesores Financieros EAF S.L. - en adelante Nextep - se compromete al fiel cumplimiento de la normativa vigente mediante la adopción de la Directiva 2014/65/UE del parlamento europeo y del consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE. Directiva que es conocida por sus siglas en inglés como MIFID ii.

Dicha normativa tiene como objetivo velar por la protección de los clientes e incrementar el nivel de transparencia de las empresas de servicios de inversión sujetas a la misma, así como conseguir un cierto nivel de integración entre los mercados de valores europeos. Todo ello continuando con el trabajo iniciado por la normativa que le precede, MIFID i.

En virtud de la normativa descrita, Nextep Asesores Financieros EAF S.L. (en adelante Nextep) está autorizada para prestar asesoramiento en materia de inversión, y pone a disposición de sus clientes minoristas determinada información, tanto de la propia empresa, como de los servicios de asesoramiento que ofrece y las condiciones que resultan de aplicación a dichos servicios.

### 3. Clasificación de nuestros clientes

---

La normativa MIFID exige a las empresas de servicios de inversión el llevar a cabo una clasificación de todos sus clientes en distintas categorías, en función de dicha clasificación se aplican distintos niveles de protección a cada cliente.

De acuerdo con dicha normativa todos los clientes deben ser sometidos a unos test de idoneidad y conveniencia en los cuales se determina su experiencia, conocimientos y capacidad de evaluación de los riesgos propios de las decisiones de inversión que se van a tomar.

Las distintas categorías en las que pueden ser clasificados los clientes son:

- **Contrapartes elegibles:** Todos aquellos clientes que tienen el máximo conocimiento y capacidad financiera. El nivel de protección otorgado por la normativa es muy inferior que al resto de categorías. Estos clientes son compañías de seguros, entidades de crédito, empresas de inversión, gobiernos, etc. La citada categoría no aplicaría a las empresas de asesoramiento financiero como Nextep y por lo tanto no es empleada en la práctica para nuestros clientes.
- **Clientes Profesionales:** Aquellos clientes con la experiencia y conocimientos necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión. Son capaces de valorar correctamente los riesgos que asumen con sus inversiones. A esta categoría se les aplica un nivel de protección medio por parte de la legislación vigente.
- **Clientes Minoristas:** De forma excluyente, la normativa los identifica como *“todos aquellos que no sean considerados como profesionales o contrapartes elegibles”*. Aplicándoles el nivel máximo de protección

Por defecto, todos los clientes de Nextep son clasificados como “clientes minoristas”, disfrutando así de la máxima protección que ofrece la normativa.

#### **Cambio de clasificación de nuestros clientes.**

El cambio de la clasificación inicialmente asignada, únicamente se puede llevar a cabo mediante solicitud expresa y por escrito de nuestros clientes que así lo deseen, y siempre que la legislación vigente en cada momento así lo permita.

En el supuesto de clientes clasificados inicialmente como “minoristas” y que deseen realizar el cambio a la categoría de “clientes profesionales”, deben tener en cuenta que este cambio implica la renuncia expresa al nivel de protección asociado al “cliente minorista”. Así mismo para que dicho cambio pueda ser efectivo se deberá incorporar a la solicitud la declaración

del cumplimiento de al menos dos de los requisitos señalados a continuación y que son de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa MIFID:

- Haber realizado en los últimos cuatro trimestres operaciones de volumen significativo en los mercados de valores con una frecuencia media superior a diez operaciones por trimestre.
- Disponer de un patrimonio en valores depositados en entidades financieras y en efectivo cuyo valor sea superior a 500.000 euros.
- Ocupar o haber ocupado en el pasado durante, al menos, un año, un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.

Nextep, tras analizar la solicitud del cliente y llevar a cabo los trámites oportunos, comunicará al cliente la nueva clasificación que le ha sido asignada.

## 4. Servicio de Asesoramiento Financiero prestado por Nextep

---

Las decisiones de inversión las toma el director de estrategia. Los resultados de dichas decisiones se introducen en la herramienta de gestión de clientes, que se ocupa de elegir en base a una parametrización interna, qué fondos elegir para cada categoría de activos elegida en la distribución de activos de los diferentes perfiles de inversión. Por tanto la determinación del perfil del cliente a través del perfil de idoneidad, es la información básica para la asignación del nivel de riesgo, activos y fondos de inversión en la cartera de un cliente. La entidad también se ocupa de recomendar cambios a los clientes en función de cómo afectan a su cartera modificaciones en la situación y expectativas de evolución futura de los mercados financieros o si el cliente modifica su perfil de riesgo.

El cliente podrá en todo momento modificar su test de idoneidad si considera que sus circunstancias personales o como inversor han cambiado. Cada vez que cambie su perfil de inversor en base a las respuestas del test de idoneidad, adaptamos su cartera a este cambio.

Nextep Asesores Financieros EAF S.L. se encuentra autorizada por la CNMV para prestar servicios de asesoramiento financiero. Nextep presta a todos sus clientes un asesoramiento independiente.

Nextep facilita a sus clientes recomendaciones personalizadas sobre los productos financieros que mejor se ajustan a su perfil como inversor. Dicho perfil se analiza y perfila desde el inicio, con carácter previo a llevar a cabo ninguna recomendación, mediante un test en el que se evalúa la idoneidad del cliente de acuerdo con la normativa vigente. Más adelante se facilita mayor información al respecto del test de idoneidad.

Del mismo modo, el servicio de asesoramiento se podrá realizar sobre un producto en particular o sobre una cartera que abarque distintos productos.

En el marco del asesoramiento independiente que ofrece Nextep a sus clientes se incluye un amplio catálogo de productos regulados. Asesoramos sobre productos (i) que sean adecuadamente representativos de los instrumentos financieros disponibles en el mercado y (ii) para la selección de los productos se han considerado aspectos relevantes como riesgos, costes y complejidad de los mismos, así como las características sobre la aplicación de la normativa MIFID II de los clientes de Nextep.

El proceso de asesoramiento se inicia con un análisis “Top Down”. En primer lugar se define la estrategia de inversión. Se diseña así la distribución adecuada por país, sector y activos, de acuerdo con los diferentes perfiles de riesgo y la situación y expectativas de evolución futura de los mercados financieros.

Así se establece la composición de las carteras modelo genéricas por activos, sectores y países recomendados.

A continuación se introducen en la herramienta informática los algoritmos que, actuando sobre las bases de datos de fondos de inversión integradas en la herramienta permiten obtener una nueva base de datos operativa donde están todas las IIC del mercado (inscritas

en CNMV) susceptibles de formar parte de la cartera del cliente, es decir, fondos elegibles, que lo serán en función de:

- Que cumplan con los requerimientos de perfil de Inversión.
- Sean de la (as) entidad (es) con las que quiera trabajar o de las que le recomendamos nosotros (si así lo solicita) al cliente. En nuestro modelo de negocio el cliente no tiene porqué cambiar de entidad financiera si no lo desea, se le asesorará a elegir lo mejor de su entidad o lo mejor del mercado, según prefiera.
- Los fondos seleccionados serán aquellos ofrecidos por la entidad o entidades con las que vaya a operar el cliente y cuyo activo coincida con la distribución de activos establecida por la EAF.
- Además, en el análisis de las características y requerimientos de los fondos susceptibles de ser recomendados, se consideran aspectos como la volatilidad, el “tracking error”, historial y, en general, todo lo que ayude a la selección de productos que coincidan con la visión de mercado y por cada fondo que haya establecido la EAF y que, por lo tanto se hayan incluido en las instrucciones que se dan al robot para realizar la selección.

Asimismo se procurará, en la medida de lo posible, optimizar los costes en los que incurra el cliente, buscando las opciones más eficientes en cuanto a comisiones, sea en su (s) banco (s) o en cualquier otra entidad financiera si desea trabajar con un intermediario financiero con una oferta mayor y/o más competitiva.

En el momento de la primera recomendación de cartera el cliente recibe un informe completo sobre cómo se ha diseñado su cartera y el porqué de cada recomendación. Posteriormente recibe notificaciones sobre los cambios que, a juicio del asesor, deba realizar en su cartera, así como información en video con la opinión del asesor sobre los asuntos de importancia que se produzcan en los mercados financieros y cómo pueden afectar o no a sus inversiones.

Se realizarán varios tipos de informes. En primer lugar, los informes perfilados que recibirán los clientes junto con su primera recomendación de cartera. A continuación, informes trimestrales perfilados, como parte del servicio de seguimiento de la inversión por lo que no tendrán coste adicional.

## 5. Evaluación de los conocimientos y experiencia del cliente: El test de idoneidad

---

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, Nextep se encuentra obligada a realizar, con carácter previo a prestar servicios de asesoramiento financiero a sus clientes, un test de idoneidad a cada uno de ellos. La información que se recaba mediante dicho test se corresponde con la exigida por la normativa MIFID, conocimiento, experiencia, así como objetivos de inversión y situación financiera de los clientes.

### **El test de idoneidad**

Tal y como se ha indicado es un requisito exigido por la legislación vigente, y su objetivo es recabar los conocimientos, experiencia, así como objetivos de inversión y situación financiera del cliente, con el objetivo de determinar su perfil de riesgo y poder evaluar la idoneidad de los productos que se le van a recomendar en el marco de los servicios ofrecidos por Nextep.

En el supuesto que el cliente no proporcione la información necesaria para poder llevar a cabo dicha evaluación de idoneidad, Nextep no estaría obligado a prestar servicios de asesoramiento a dicho cliente.

Así mismo Nextep no recomendará productos financieros que aumenten el perfil de riesgo de la cartera de sus clientes por encima del perfil obtenido mediante el test de idoneidad.

## 6. Clasificación de los productos ofrecidos por Nextep

---

Nextep, dentro del marco normativo MIFID, ha clasificado los productos como “*complejos*” y “*no complejos*”.

Aquellos productos clasificados como ***complejos*** son aquellos que suponen la asunción, por parte del cliente que invierte en ellos, de un mayor nivel de riesgo, así mismo requieren de mayores conocimientos financieros para comprender el funcionamiento de los mismos.

A modo orientativo para nuestros clientes y de forma no exhaustiva, a continuación indicamos los distintos productos clasificados como ***complejos*** y como ***no complejos***.

Productos MIFID Complejos	Productos MIFID No Complejos
IICs alternativos	IICs UCITS
	Exchange trade Funds (ETF)
	Instrumentos del mercado monetario
	Depósitos a plazo
	Cash (Liquidez)

- \* La clasificación final de complejidad se analizará producto a producto en función de las principales características del mismo: liquidez del producto, volumen de la emisión, la cotización o no en mercado regulado, así como la incorporación en el producto financiero de derivados implícitos.

## 7. Información al cliente

---

El conjunto de información facilitada por Nextep a sus clientes minoristas cumple con las condiciones para ser imparcial, clara y no engañosa.

Nextep proporciona información con anterioridad a la formalización de la relación con cualquier cliente, en el momento de la formalización de dicha relación y con posterioridad a ese momento. Así Nextep facilita a sus clientes:

- **Información precontractual:** Es el presente Folleto Informativo.
- **Información contractual:** cláusulas dentro del contrato de asesoramiento, información contenida en los Términos y Condiciones recogidos en el pack contractual.
- **Información postcontractual:** informes periódicos de la situación de las carteras asesoradas y notificaciones sobre cambios a realizar en las mismas.

El acceso a esta información se realizará a través de nuestra web [www.nextepfinance.com](http://www.nextepfinance.com). Tanto en el proceso de alta como cliente, como después a través de los apartados de Notificaciones y Perfil Personal de la parte privada -aquella a la que puede acceder una vez que se ha dado de alta como cliente -.

## 8. Información sobre la Gestión de Conflictos de Interés

---

Nextep dispone de una Política de Conflictos de Interés, en la cual se identifican y gestionan todas aquellas circunstancias que dan o puedan dar lugar a algún tipo de conflicto de interés entre Nextep y sus clientes o entre los distintos clientes.

Dicha Política refleja los protocolos específicos que permiten a Nextep identificar, registrar, gestionar de forma proactiva, y cuando no puedan ser evitados (y como última medida), revelar a sus clientes las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan resultar perjudiciales a los mismos.

Nextep deberá tener en cuenta, como criterio mínimo para identificar los potenciales conflictos, si ella misma, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- La entidad o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- La entidad o la persona en cuestión tiene un interés en el resultado del servicio prestado, distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- La entidad o la persona en cuestión tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión.
- La entidad o la persona en cuestión tienen una actividad profesional que es idéntica a la del cliente.
- La entidad o la persona en cuestión reciben, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

En cualquier caso, no se considerará suficiente que Nextep pueda obtener un beneficio, si no que debe existir también un posible perjuicio para un cliente. O en su caso que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe simultáneamente la posibilidad de pérdida para un tercer cliente.

Los empleados de Nextep asumirán como principios generales de conducta actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes. De esta forma, no se favorecerá intereses de un cliente o grupo de clientes frente a otros, ofreciendo así un trato equitativo a todos ellos.

Nextep dispone de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés que será mantenido y actualizado periódicamente.

En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para poder paliar dicha situación, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado a los clientes antes de la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

Todos los clientes que así lo deseen pueden consultar nuestra Política de Conflictos de Interés completa en el siguiente link: [www.nextepfinance.com](http://www.nextepfinance.com)

## 9. Factores de riesgo en relación con los Instrumentos Financieros

---

Cualquier decisión de inversión en los instrumentos financieros detallados en el presente folleto (o sin estar detallados en el mismo, que sean objeto de recomendación en el marco de los servicios ofrecidos por Nextep a sus cliente) suponen una serie de riesgos que deben ser conocidos y valorados por todos y cada uno de nuestro clientes antes de tomar decisiones de inversión. En un mismo Instrumento Financiero pueden darse uno o varios riesgos que variarán en función de las distintas características de dichos instrumentos.

El riesgo es propio de los instrumentos financieros **e implica la posibilidad de no obtener rentabilidad y, en el peor de los casos, incluso la pérdida del capital invertido.**

Nextep solo efectuará recomendaciones sobre Instituciones de Inversión Colectiva (IICs), Fondos Cotizados (ETFs por sus siglas en inglés), depósitos a plazo y liquidez - Cash -. A modo de ejemplo destacamos los siguientes riesgos que pueden darse en los subyacentes de dichos instrumentos financieros, sin que esta enumeración de riesgos pueda considerarse en ningún caso un “numerus clausus”, pudiendo existir otros riesgos que se detallan en los folletos de cada uno de los productos recomendados:

- **Riesgo de precio:** Significa que, en el momento de la venta de un instrumento financiero, el precio de venta puede ser menor al precio de compra. Los precios de los instrumentos financieros están expuestos a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, la política, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.
- **Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado es un riesgo de carácter general existente por el hecho de invertir en cualquier tipo de activo. La cotización de los activos depende especialmente de la marcha de los mercados financieros, así como de la evolución económica de los emisores que, por su parte, se ven influidos por la situación general de la economía mundial y por circunstancias políticas y económicas dentro de los respectivos países.
- **Riesgo de tipo de cambio:** Afecta a las inversiones hechas en monedas diferentes a las de la cuenta de origen, y se produce por las posibles variaciones en los tipos de cambio de las divisas relacionadas.
- **Riesgo de interés:** Mide cómo las variaciones en los tipos de interés de mercado afectan al rendimiento de las inversiones.
- **Riesgo de crédito:** Es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.

- **Riesgo de liquidez:** se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- **Riesgo de inversión en países emergentes:** Las inversiones en mercados emergentes pueden ser más volátiles que las inversiones en mercados desarrollados. Algunos de estos países pueden tener gobiernos relativamente inestables, economías basadas en pocas industrias y mercados de valores en los que se negocian un número limitado de éstos.

El riesgo de nacionalización o expropiación de activos, y de inestabilidad social, política y económica es superior en los mercados emergentes que en los mercados desarrollados. Los mercados de valores de países emergentes suelen tener un volumen de negocio considerablemente menor al de un mercado desarrollado lo que provoca una falta de liquidez y una alta volatilidad de los precios.

- **Riesgos por inversión en instrumentos financieros derivados:** El uso de instrumentos financieros derivados, incluso como cobertura de las inversiones de contado, también conlleva riesgos, como la posibilidad de que haya una correlación imperfecta entre el movimiento del valor de los contratos de derivados y los elementos objeto de cobertura, lo que puede dar lugar a que ésta no tenga todo el éxito previsto.

Las inversiones en instrumentos financieros derivados comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, la operativa con instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

- **Riesgo de concentración geográfica o sectorial:** La concentración de una parte importante de las inversiones en un único país o en un número limitado de países, determina que se asuma el riesgo de que las condiciones económicas, políticas y sociales de esos países tengan un impacto importante sobre la rentabilidad de la inversión.

Del mismo modo, la rentabilidad de un fondo que concentra sus inversiones en un sector económico o en un número limitado de sectores estará estrechamente ligada a la rentabilidad de las sociedades de esos sectores. Las compañías de un mismo sector a menudo se enfrentan a los mismos obstáculos, problemas y cargas reguladoras, por lo que el precio de sus valores puede reaccionar de forma similar y más armonizada a estas u otras condiciones de mercado.

En consecuencia la concentración determina que las variaciones en los precios de los activos en los que se está invirtiendo den lugar a un impacto en la rentabilidad de la

participación mayor que el que tendría lugar en el supuesto de invertir en una cartera más diversificada.

- **Riesgo operacional:** es aquel que puede provocar pérdidas debido a errores humanos, procesos internos inadecuados o defectuosos, fallos en los sistemas y como consecuencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y/o de negocio y el riesgo reputacional.

El riesgo operacional es inherente a todas las actividades, productos, sistemas y procesos, y sus orígenes son muy variados (procesos, fraudes internos y externos, tecnológicos, recursos humanos, prácticas comerciales, desastres, proveedores).

La distinta exposición de los instrumentos financieros a estos, u otros riesgos, o a una combinación de ellos, determina el nivel de riesgo del propio instrumento.

A la hora de llevar a cabo la recomendación de cualquier instrumento financiero afectado por la normativa MIFID o la suscripción de dicho instrumento a través de un servicio de asesoramiento en materia de inversión, Nextep le proporcionará todos los folletos oficiales registrados respecto de los instrumentos financieros recomendados.

## 10. Información sobre costes y gastos

---

Nextep percibirá por el desarrollo de su actividad de asesoramiento en materia de inversión que en cada momento se encuentre en el ámbito de aplicación de MiFID II, las tarifas y comisiones establecidas en el correspondiente Folleto de Tarifas, que se encuentra a disposición de nuestros clientes en la dirección web [www.nextepfinance.com](http://www.nextepfinance.com)

Nextep publicará en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) el Folleto de tarifas, que podrá ser descargado por todos los clientes.

Nextep facilitará a todos sus clientes, la información sobre todos los costes y gastos asociados, con la antelación suficiente para que puedan tomar una decisión de inversión, incluyendo toda la información relacionada tanto con los servicios de inversión, como con los auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado, y cualesquiera pagos relaciones con terceros.

Nextep informará sobre todos los costes y gastos, incluidos los relacionados con el servicio de inversión y el instrumento financiero, y de forma que los clientes tengan conocimiento del coste total.

Los clientes dispondrán del derecho a solicitar a Nextep un desglose por conceptos. Esta información la facilitará Nextep de manera periódica, y como mínimo una vez al año durante toda la vida de la inversión, a través de una Comunicación sobre comisiones, gastos, costes, incentivos y beneficios en los términos y conforme al formato normalizado que se determine por las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión.

## 11. Incentivos

---

Al prestar el servicio de asesoramiento independiente, Nextep no aceptará y retendrá incentivos, honorarios, comisiones o beneficios de terceras partes en relación con los servicios prestados.

Excepcionalmente podrán existir beneficios no monetarios menores que no interferirán en el deber de Nextep de actuar en el mejor interés de los clientes. Los beneficios no monetarios menores que Nextep podrá retener o abonar serán razonables y proporcionados, y de tal escala que no influyan en la conducta de Nextep de ningún modo que vaya en detrimento de los intereses del cliente en cuestión.

En particular, podrán ser los siguientes:

- Información o documentación relativa a un instrumento financiero o un servicio de inversión.
- La participación en conferencias, seminarios u otras actividades de formación sobre los beneficios y características de un determinado instrumento financiero o servicio de inversión.
- Gastos de representación de un valor de mínimos razonable, como las dietas durante una reunión empresarial o una conferencia, seminario u otras actividades de formación.

## 12. Protección de datos

---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Nextep Asesores Financieros EAF S.L.
<b>Finalidad</b>	Gestión de la relación con el cliente. Facturación y cobro de servicios
<b>Legitimación</b>	Ejecución de un contrato.
<b>Destinatarios</b>	Sus datos podrán ser comunicados a: <ul style="list-style-type: none"><li>- Las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos.</li><li>- Los proveedores que prestan servicios de pago como Stripe, para la gestión de los mismos.</li><li>- Otras empresas del grupo NEXTEP, para la gestión centralizada de actividades.</li></ul>
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <b><a href="http://www.nextepfinance.com">www.nextepfinance.com</a></b>